

Número 5911

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

EDICTO

D^a María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Murcia.

Hace saber: En virtud de lo acordado en proveído de esta fecha, recaída en Autos de Juicio Ejecutivo nº 395/95-C que se sigue en este Juzgado a instancia de del Procurador Sr. Soro Sánchez en nombre y representación de Distribuidora Alicantina de Alimentación, S.L., contra Hipercome, S.L. en paradero desconocido en reclamación de 1.500.000 pesetas de principal más otras 600.000 pts. para intereses, costas y gastos, por ignorarse el paradero de los expresados demandados y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

Cantidades pendientes de cobro de la venta de la tienda propiedad de la demandada sita en Archena (Murcia) Avd. Daniel Alaya, s/n a la entidad Cash Levante, S.L.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente Edicto, en la forma prevenida por el art. 269 de la L.E.C. concediéndose a los mencionados demandados el término de nueve días, para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, significándole que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Murcia, diez de abril de mil novecientos noventa y seis.

Número 5912

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en el Juicio Ejecutivo, número 791/94, promovido por Banco Central Hispanoamericano, S.A.; contra Promociones Cahir, S.A., María del Carmen Meseguer Meseguer-Sánchez, José Ernesto García del Real González, Mariano Gordo Marín y M^a del Carmen García del Real, en reclamación de 8.398.022 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Promociones Cahir, S.A., María del Carmen Meseguer Meseguer-Sánchez, José Ernesto García del Real González, Mariano Gordo Marín y M^a del Carmen García del Real, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo sobre la finca nº 1632 del Registro de la propiedad Uno de Murcia, sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Murcia, a ocho de abril de mil novecientos noventa y seis.-El Secretario.-

Número 5913

**DE LO SOCIAL NÚMERO
DOS DE MURCIA**

D. Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de Lo Social número Dos de Murcia

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 842/95, seguido a instancia de D. Pedro Andreu Serrano, frente a la Empresa Francisco José Armero Alcaraz, en reclamación sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia (750/95)

En la ciudad de Murcia veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

Antecedentes de hecho

Fundamentos de derecho

Fallo

Que estimando la demanda formulada por D. Pedro Andreu Serrano frente a la empresa Francisco José Armero Alcaraz, debo condenar y condeno al demandado a que abone al actor la cantidad de 169.075 ptas. Notifíquese esta Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma no cabe recurso de clase alguno.

Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la Empresa Francisco José Armero Alcaraz que últimamente tuvo su domicilio en esta Ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los arts. 281 y ss. de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y para su exposición en el Tablón de Anuncios de esta Juzgado de lo Social número Dos de esta Ciudad.

Dado en Murcia, a quince de abril de mil novecientos noventa y seis.- El Secretario Judicial.- Fdo: D. Fernando Cabadas Arquero.

Número 5914

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Uno de Murcia se siguen con núm.1216/95 al a instancias de D^a Inmaculada Martínez López, contra Tapizados Almodovar S.L. y Fogasa, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día veintidos de mayo de mil novecientos noventa y seis y hora de 10,45, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad núm. 8, segunda planta,

(Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Tapizados Almodovar, S.L. que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el B.O.R. de Murcia.

Dado en Murcia a doce de abril de mil novecientos noventa y seis.- La Secretaria: D^a M^a Angeles Arteaga García.

Número 5915

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Uno de Murcia se siguen con núm. 233 al 239/96, a instancias de D. Antonio García Vergara; José Jiménez Martínez, Ana Marín Martínez, Francisco Gregorio Marín Martínez, José Robles López, Francisco Rubio Fernández y Francisco Sánchez López, contra Motor Caravaca, S.L., en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día veintidos de mayo de mil novecientos noventa y seis y hora de 10,40, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad núm. 8, segunda planta, (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Motor Caravaca, S.L. que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el B.O.R. de Murcia.

Dado en Murcia a doce de abril de mil novecientos noventa y seis.- La Secretaria: D^a M^a Angeles Arteaga García.

Número 5916

DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia se siguen con núm. 368/95, a instancias de D. Antonio Rodríguez Alcón, contra Aticus, S.L., y Fogasa, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día cinco de Junio de mil novecientos noventa y seis y hora de 10,10, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad núm. 8, segunda planta, (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Aticus, S.L. que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el B.O.R. de esta Región.

Dado en Murcia a veintiseis de marzo de mil novecientos noventa y seis.- La Secretaria Judicial.

Número 5918

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia se siguen con núm. 1463/95, a instancias de D. Agustín Sánchez Villora, contra Sicyc, S.L., en acción sobre salarios, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día doce de junio de mil novecientos noventa y seis y hora de 11, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad núm. 8, segunda planta, (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.